

### **ACTA DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NABÓN**

En la ciudad de Nabón, a los 06 días del mes de marzo del año 2025, a las 10:00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, comparecen los señores(as): **Arq. Alexandra del Rocío Aguirre Cordero, Delegada de la Máxima Autoridad; Ab. Angélica Dolores Aguirre Quezada, Delegada del Responsable de la Unidad Requirente e; Ing. Francisco Germán Naula Sanmartín, Delegado de la Jefatura de Talento Humano**, con el fin de tratar el siguiente orden de día:

1. Constatación del Quorum
2. Revisión, análisis y resolución de las reconsideraciones presentadas dentro de la etapa de verificación y validación de requisitos mínimos presentados por los postulantes a Registrador de la Propiedad de Nabón.
3. Clausura

#### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

#### **ANTECEDENTES:**

1.1 La Dirección Nacional de Registro Público mediante Resolución 004-NG-DINARP-2022 expide el “INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL”, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 130 de fecha 19 de agosto del 2022, en el cual establece:

“Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la Convocatoria (...)”

“expediente.

“Art. 27. Reconsideración.- Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.”

**Art. 28.-** Acta de reconsideración.- El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa. Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

**Art. 29.-** Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos.- Resueltas las reconsideraciones propuestas, de acuerdo al artículo 28 del presente Instructivo; la Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elaborará el informe final de cumplimiento de requisitos mínimos en el término de dos (2) días y a través del/la Administrador/a del Concurso deberá publicar el informe final y el listado definitivo de postulantes que avanzan a la siguiente etapa en la Plataforma Tecnológica de Concursos, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. En caso de considerarlo necesario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá publicar el listado de postulantes que continúan en el concurso en cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente.”

- 1.2 Mediante Memorándum No. 222 TH-2024 de fecha 10 de octubre de 2024 se remite el Informe técnico Legal No. 046-JTH-2024 para iniciar con el proceso de concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de Registrador de la Propiedad de la Propiedad con funciones de Registro Mercantil del Cantón Nabón, el mismo que fue aprobado y autorizado por la Máxima Autoridad Institucional.
- 1.3 Mediante Memorándum No. 127 JTH -2024 de fecha 01 de agosto de 2024 desde Talento Humano se sugiere al Sr. Alcalde la designación de los servidores que estarán al frente del proceso de selección de Registrador de la Propiedad de Nabón, recibiendo sumilla inserta favorable para el proceso correspondiente. Mediante acta de designación de fecha 08 de octubre de 2024, la máxima autoridad designa a los servidores municipales que integrarán el Tribunal de apelaciones, siendo los siguientes:

Alexandra del Rocío Aguirre Cordero	0103903829	DIRECTORA DE CONTROL MUNICIPAL DELEGADA DE AUTORIDAD NOMINADORA
Angélica Dolores Aguirre Quezada	0104486170	JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E), DELEGADA DEL REPOSABLE DE UNIDAD REQUIRENTE
Francisco German Naula Sanmartín	0104760442	TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  DELEGADO DE LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO

1. Constatación del Quorum: Se cuenta con la presencia de los tres miembros del Tribunal de Apelaciones.
2. Revisión, análisis y resolución de las reconsideraciones presentadas dentro de la etapa de verificación y validación de requisitos mínimos presentados por los postulantes a Registrador de la Propiedad de Nabón.

En cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal indicada a continuación, este Tribunal de Apelaciones, encontrándose dentro del término establecido en el artículo 27 del “Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de registradores/as de la propiedad y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel Nacional” se reúne con la finalidad de revisar, analizar y resolver debidamente las 11 reconsideraciones propuestas por los postulantes:

NO.	Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Reconsideración	Tipo de Reconsideración	Resolución
1	277	1710960897	GRANDA OVACO ISAIAS GABRIEL	SEÑORES MIEMBROS DEL HONORABLE TRIBUNAL DE MERITOS, EN LA DOCUMENTACION SUBIDA A LA PLATAFORMA CONSTA EL RUC DONDE INFORMA CON EXACTITUD LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES JURIDICAS, DESDE EL 10/10/2012; DE AHI QUE SE ENCUENTRAS SUBIDAS LAS DECLARACIONES AL SRI MES A MES DE CADA AÑO HASTA DICIEMBRE DE 2023.DOCUMENTACION QUE CONSTA CON EXACTITUD SUBIDA A LA PLATAFORMA, ACREDITANDO UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 11 AÑOS, 9, MESES, 25 DIAS, SOLICITO AL H. TRIBUNAL SE DIGNE REVISAR EXHAUSTIVAMENTE LA DOCUMENTACION SUBIDA AL SISTEMAS Y EN HONOR A LA VERDAD VALIDAR MI EXPERIENCIA Y EN CONSECUENCIA ACEPTAR MI RECONSIDERACION, PUESTO QUE HE DEMOSTRADO CON DOCUMENTOS PUBLICOS QUE GOZAN DE PRESUNCION DE LAGALIDAD, CUMPLE CON EL ARTICULO 26 DE LA RESOLUCION 002-2022 DINARDAP Y DE NINGUNA MANERA E FALSEADO A LA VERDAD.	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADA DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA NO SE ENMARCA EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, NUM. 4 Y 8. Y ART.24
2	278	0604049023	ROMERO SILVA JENNY LUCIANA	MUY BUENOS DIAS, ME HA CAUSADO ADMIRACIÓN RECIBIR LA NOTIFICACION QUE NO CUMPLO CON UN REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA, MAS CABE SEÑALAR QUE EL AÑO 2018 OBTUVE MI TITULO DE ABOGADA Y EN EL AÑO 2020 MI TITULO DE CUARTO NIVEL EN EL AREA ESPECIFICA DE NOTARIAL Y REGISTRAL, CUMPLIENDO ASI LO QUE ESTIPULA EN LA RESL.004-DINARP-2022 ART. 18 NUMERAL 2 LITERAL B) Y CONFORME A MIS CARGOS DESEMPEÑADOS DESDE EL AÑO 2018 ACREDITO MI EJERCICIO PROFESIONAL CONFORME SE REQUIERE EN EL LITERAL C) DEL MISMO ARTICULO ANTES	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM 4 Y 8

# GAD MUNICIPAL NABÓN

## JEFATURA DE TALENTO HUMANO



				MENCIONADO, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO SOLICITO SEA REVISADO NUEVAMENTE MI CERTIFICADO DE TRABAJO EMITIDO POR EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, CON LO CUAL ACREDITO MI EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, TANTO EN EL AREA ESPECIFICA COMO EN OTRAS AREAS DEL DERECHO.		
3	283	1713396479	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA	EN MI CERTIFICADO DE EEXPERIENCIA LABORAL EMITIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI CONSTA QUE TRABAJO COMO ABOGADA EN LAS FUNCIONES DE ANALISTA 2 DE REVISION E INSCRIPCION DESDE EL 4-11-2015 HASTA LA PRESENTE FECHA, GUARDANDO RELACION CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 004-NG-DINARP-2022	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM 4 Y 8
4	284	0602605487	CAÑIZARES VELEZ AUGUSTO EFRAIN	EN LAS BASES DEL CONCURSO APLICADO, ENTRE LOS REQUISITOS, SE HA ESTABLECIDO QUE EL POSTULANTE DEBE ACREDITAR MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. QUIEN COMPARECE, HA DEMOSTRADO QUE TIENE MÁS DE SEIS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO, EN EL ESTUDIO JURÍDICO DEL DR. OSCAR ZÚÑIGA CABRERA, EN DONDE LABORÓ DESDE EL 2017, HASTA EL 2021, EL CERTIFICADO DICE "...DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2021..", LO QUE SIGNIFICA QUE SE TRABAJÓ LOS CUATRO AÑOS MENCIONADOS COMPLETOS. TAMBIÉN SE ACREDITA QUE SE HA TRABAJADO EN LA COMPAÑÍA VALENCIA ABOGADOS, DESDE NOVIEMBRE DEL 2022, HASTA LA PRESENTE FECHA, ASÍ MISMO, SEGÚN CERTIFICADO ADJUNTO, ACREDITANDO MÁS DE DOS AÑOS. CON LO EXPUESTO, SE ACREDITA MÁS DE SEIS AÑOS DE	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM.4 Y 8 Y ART.24

# GAD MUNICIPAL NABÓN

## JEFATURA DE TALENTO HUMANO



				EXPERIENCIA EN LIBRE EJERCICIO, POR LO TANTO, SE DEBE RECONSIDERAR LA POSTULACIÓN Y ACREDITAR AL POSTULANTE A SEGUIR EN EL CONCURSO.		
5	279	0102324852	BRITO BRITO BERTHA ALEXANDRA	DE CONFORMIDAD CON EL PERFIL DEL CARGO QUE EJERZO (ANALISTA DE SERVICIOS REGISTRALES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA), PARA OCUPAR DICHO CARGO SE REQUIERE EL PERFIL PROFESIONAL DE ABOGADO, POR LO QUE SOLICITO LA RECONSIDERACIÓN A MI EXPERIENCIA.	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM.4 Y 8
6	290	1104100035	SIGCHO CHALAN WILLAM LEONARDO	ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITE EVALUADOR: EN LA PLATAFORMA DEL CONCURSO NO SE ESPECIFICA EL TIPO DE DECLARACION JURAMENTADA REQUERIDA. POR ELLO, ADJUNTE LA DECLARACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. LA PLATAFORMA NO PROPORCIONA CONTACTO PARA RESOLVER DUDAS NI ESPECIFICA QUE LOS REQUISITOS DEBEN AJUSTARSE A LA RESOLUCIÓN 004-NG-DINARP-2022. AL NO HABER INFORMACION CLARA NI UN CANAL DE CONSULTA, NO SE ME PUEDE NEGAR EL DERECHO A CONCURSAR. POR LO EXPUESTO, SOLICITO QUE SE REVISE MI CASO Y SE ME PERMITA CONTINUAR EN EL PROCESO DE CONCURSO, YA QUE LA OMISION NO HA SIDO INTENCIONAL Y HE SUBSANADO EL DOCUMENTO (DECLARACION JURAMENTADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO) ADJUNTANDOLO A LA PLATAFORMA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM. 6

# GAD MUNICIPAL NABÓN

## JEFATURA DE TALENTO HUMANO



7	289	1104100035	SIGCHO CHALAN WILLAM LEONARDO	EN LA PLATAFORMA DEL CONCURSO NO SE ESPECIFICA EL DOCUMENTO REQUERIDO PARA JUSTIFICAR LA EXPERIENCIA. ADJUNTÉ MI CREDENCIAL DE ABOGADO, CONSIDERANDO QUE EL COMITÉ EVALUADOR VERÍA LA FECHA DE MI INSCRIPCIÓN EN EL FORO DE ABOGADOS, FECHA DESDE LA CUAL HE EJERCIDO EN LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO. DADO QUE NO HAY INFORMACIÓN CLARA AL RESPECTO, NO SE ME PUEDE NEGAR EL DERECHO A CONCURSAR. PARA JUSTIFICAR MI EXPERIENCIA, HE SUBIDO A MI HOJA DE VIDA LO SIGUIENTE: LA PRIMERA SENTENCIA DE MI VIDA PROFESIONAL AÑO 2021, LA ÚLTIMA SENTENCIA DEL AÑO 2025, MI RUC, LAS DECLARACIONES DEL SRI SEPTIEMBRE 2021 Y ENERO 2025. SOLICITO LA REVISIÓN DE MI CASO PARA VALIDAR MI EXPERIENCIA CONFORME A LOS DOCUMENTOS REMITIDOS. SOLICITO SE REVISE MI CASO Y SE ME PERMITA CONTINUAR EN EL PROCESO DE CONCURSO.	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM. 4 Y 8
8	288	1718465535	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN ADJUNTA LABORAL ME VENGO DESEMPEÑANDO Y REALIZANDO ACTIVIDADES COMO ABOGADO CON CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA REGISTRAL Y NOTARIAL EN LAS CUALES SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CERTIFICADO, PARA PODER DESEMPEÑAR DICHO PUESTO LAS PARTIDAS ES PARA UN PROFESIONAL DEL DERECHO COMO ES MI CASO, TOMAR EN CUENTA PORFAVOR, ACTUALIZAR Y REVISAR FUNCIONES DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD GRACIAS.	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM. 4 Y 8

# GAD MUNICIPAL NABÓN

## JEFATURA DE TALENTO HUMANO

9	281	0105031058	YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO	CON RESPECTO A MI EXPERIENCIA ES NECESARIO RECALCAR QUE TRABAJÉ COMO ASISTENTE JURÍDICO EN LA EMPRESA DE CORDERO & COELLO ABOGADOS, DESDE ANTES DE EGRESAR Y GRADUARME COMO ABOGADO, UNA VEZ EGRESADO EMPECÉ A TRABAJAR EN EL GAD PARROQUIAL DE TURI, DONDE BRINDABA ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHO CIVIL. ADMISNTRATIVO ENTRE OTROS, TAMBIÉN PRESTABA MIS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMPRESA CORCOECO SOLUCIONES TRIBUTARIAS DONDE REALIZABA PROCESOS MERCANTILES Y SOCIETARIOS. TAMBIÉN ESTABA EN EL LIBRE EJERCICIO Y ACTUALMENTE ME ENCUENTRO TRABAJANDO EN EL MPCEIP. CON EL CUAL PUEDO JUSTIFICAR MI EXPERIENCIA CON MAS DE 5 AÑOS DEBIDAMENTE EVIDENCIADOS CON LOS MECANIZADOS DE LOS APORTES AL IEES. QUE ESTOY DISPUESTO A SUSTENTAR EN SU DEBIDO MOMENTO	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM 4 Y 8
10	280	0105031058	YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO	NO TENGO INPEDIMEINTO PARA EJERCER UN CARGO PUBLICO, COMO SE LO PUEDE EVIDENCIAR EN EL CERTIFICADO ACTUALIZADO A LA FECHA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM.5
11	282	0105031058	YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO	CON RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, TODO LO QUE ESTÁ EN EL DOCUMENTO ES LO QUE PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD, SI NECESITAN UNA QUE SEA ACTUALIZADA A LA FECHA POR FAVOR HACERMELO SABER	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 NUM.6

### CONCLUSIONES:

- Conforme el cronograma establecido, y de acuerdo a la Convocatoria realizada por la Administradora de Concurso, el Tribunal de Apelaciones mantiene la reunión programada el día de hoy 06 de marzo del presente en la Sala de sesiones del I. Concejo Municipal de Nabón, contando con la presencia de los veedores citados para el efecto: Katerine Alexandra Coronel Rivera y Lena Marina Carchi Aguilar.

- Se resuelven 11 solicitudes de reconsideración que los postulantes presentaron en su debido tiempo.

- Se dispone a la Administradora de Concurso la publicación del informe correspondiente con el contenido de la presente acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Público.

3. Clausura: Siendo las 11:49 se da por terminado el presente acto, para constancia de lo actuado, suscriben en unidad:

---

Arq. Alexandra del Rocío Aguirre Cordero  
**DIRECTORA DE CONTROL MUNICIPAL**  
**DELEGADA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA**

---

Ab. Angélica Dolores Aguirre Quezada  
**JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ( E )**  
**DELEGADA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD REQUIRIENTE**

---

Ing. Francisco Germán Naula Sanmartín  
**TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**  
**DELEGADO DE LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO**